

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ** identificado con RUC N° 20381032702, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón William King 150, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Decano Nacional Lic. **CARLOS ALFREDO SÁNCHEZ RAFAEL**, identificado con DNI N° 10239519; a quien en adelante se le denominara **EL COLEGIO** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20344818909, con domicilio legal para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Rector **Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con D.N.I N° 10713936, designado mediante Acta de Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., de fecha 29 de Abril del 2019, inscrito en el Asiento C00010 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:



DE LAS PARTES

POR PARTE DEL COLEGIO.- Es una institución autónoma de derecho público interno que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 24291 y su Reglamento, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión así como contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.



POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.- Es una persona jurídica de derecho privado, organizada bajo la forma de sociedad anónima cerrada, regida por su Estatuto y a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, y que ostenta como objeto social: 1) dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del País, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional; 2) realizar investigación científica, investigación aplicada y tecnológica para hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de su población; y 3) formar centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales. Realizar prácticas pre-profesionales que contribuyan a la investigación y a la experiencia en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales; y en estricta observancia de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD, de fecha 06 de noviembre de 2019.



Está integrada por miembros de la comunidad universitaria y autoridades de gobierno dedicadas al estudio e investigación, a la educación profesional de calidad académica, a la difusión del saber, la cultura, y también a la extensión universitaria, educación continua y responsabilidad social.

AMBAS PARTES. -

1. **EL COLEGIO y LA UNIVERSIDAD, LA UNIVERSIDAD**, celebran el presente Convenio con el propósito de llevar a cabo acciones de educación superior universitaria en la modalidad presencial, comprometidos con política de apoyo mutuo y de proyección social.
2. Que, siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades de ambas Instituciones, consideran beneficioso establecer el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales programas de apoyo recíproco, de Extensión Universitaria, Proyección Social, Educativo y Docente, así como a la mejora del nivel de capacitación académico profesional del alumnado que presente **EL COLEGIO**, quienes podrán estudiar en las sedes de estudio con las que cuenta la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., en la ciudad de Lima, que previamente se coordine.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**. -

- a) **LA UNIVERSIDAD** facilitará el acceso al **COLEGIADO** hábil, personal administrativo y sus familiares directos (cónyuge e hijos) presentados por **EL COLEGIO** a cualquiera de sus instalaciones para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas, así como podrá facilitar el intercambio bibliográfico por medio de Biblioteca Virtual (www.upsjb.edu.pe).
- b) **LA UNIVERSIDAD** apoyará con su auspicio los eventos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y programas de perfeccionamiento y complementación académica profesional que se realicen en coordinación con **EL COLEGIO**.
- c) **LA UNIVERSIDAD** brindara asesoramiento en materia académica y cuando **EL COLEGIO** lo solicite, así como podrá participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio.
- d) **LA UNIVERSIDAD**, brindará para las sedes de estudio de la ciudad de Lima (Chorrillos y San Borja), durante la vigencia del presente convenio beneficios educativos para el **COLEGIADO** hábil, personal administrativo y sus familiares directos (cónyuge e hijos) presentados por **EL COLEGIO** sobre las cuotas de las pensiones mensuales de las Escuelas Profesionales (CARRERA REGULAR), Posgrado y Maestrías, Segunda Especialidad, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión, según el cuadro siguiente y a partir de la 2da cuota, según corresponda. **(No se sujetan a descuento alguno las cuotas de las pensiones en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Estomatología y el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residencia Médico; así como el pago concerniente a la matrícula u otro el cual se efectuará por parte del estudiante en un 100%).**

ITEMS	BENEFICIOS
Matrícula	No aplica descuento

Escuela Profesional de Medicina Humana	No aplica descuento
Escuela Profesional de Estomatología	No aplica descuento
Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico	No aplica descuento
Escuela Profesional de Enfermería (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Escuela Profesional de Tecnología Médica (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Escuela Profesional de Psicología (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Escuela Profesional de Derecho (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Escuela Profesional de Ingeniería Civil (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Escuela Profesional de Administración de Negocios (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Escuela Profesional de Contabilidad (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Posgrado (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Segunda Especialidad (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 25% de Dscto.
Centro Pre Universitario (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 50% de Dscto.
Centro de Idiomas (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 50% de Dscto.
Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional – Cultural (En las cuotas, a partir de la segunda según corresponda)	Hasta 50% de Dscto.
Cursos de Extensión (En las cuotas, a partir de la segunda)	Hasta 50% de Dscto.

Los pagos de los ítems sin convenio son asumidos por el estudiante en un 100%.

La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al cumplimiento, por parte de los Beneficiarios, del Reglamento de Becas, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina, Manual de Procedimientos Académicos,

Directiva para el pago de pensiones, Guía Informativa de Convenios Interinstitucionales, Estatuto de la Universidad y al cumplimiento de los pagos de pensión de estudio en las fechas establecidas en el respectivo Calendario y/o Cronograma Académico de **LA UNIVERSIDAD**; asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos antes señalados, los beneficiarios deben obtener y mantener en el ciclo inmediato anterior la nota de **14.00 como promedio ponderado**, de lo contrario por cualquiera de las causales que en este párrafo se mencionan, el estudiante perderá el beneficio otorgado sobre el saldo de la pensión, obligándose al pago de dicho saldo sin descuento.

- e) Para otorgar al estudiante el beneficio de descuento descrito en el inciso d) que antecede, éste deberá traer consigo una carta de presentación por cada ciclo, debidamente suscrita por su representante legal o por la persona expresamente designada para tal fin; por su parte **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar al estudiante beneficiario documento sustentatorio a fin de verificar el vínculo laboral y/o la relación de familiar directo (cónyuge e hijos).

Por parte de **EL COLEGIO**. -



- a) **EL COLEGIO** permitirá el uso de sus instalaciones (salón de actos, auditorio, complejos, entre otros) sin costo alguno para **LA UNIVERSIDAD**, a su sola solicitud con una antelación de diez (10) días hábiles, las que servirán para Conferencias Magistrales, Seminarios, Fóruns, Diplomados, Deportes entre otros dirigido a los colegiados, personal administrativo y familiares directos (cónyuge e hijos) presentados por **EL COLEGIO**, previa coordinación.

- b) **EL COLEGIO** se compromete a implementar el siguiente programa de difusión interna, con el objetivo de contribuir a la difusión de los diversos beneficios ofrecidos por el presente Convenio.



- **MAILING INTERNO**. - Envío de información a los miembros de **EL COLEGIO** cada 03 (tres) meses; debiendo enviar copia de dichas comunicaciones al correo electrónico de la Dirección de Convenios de **LA UNIVERSIDAD**: rosemary.rodriguez@upsjb.edu.pe
- **CHARLAS INFORMATIVAS**. - **EL COLEGIO** coordinará la realización de charlas informativas para los miembros de **EL COLEGIO** durante la vigencia del Convenio, en la que se brindará información sobre los programas educativos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**.



- c) **EL COLEGIO** se compromete a difundir los alcances del presente convenio y autoriza a **LA UNIVERSIDAD** la distribución de publicidad con afiches en las vitrinas, murales y paneles ubicados en las áreas de mayor afluencia de sus colaboradores; así como permitirá la exhibición y distribución de folletos en los diferentes locales que disponga la misma.
- d) **EL COLEGIO** promoverá y facilitará el desarrollo de prácticas pre y profesionales para los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a las necesidades de **EL COLEGIO** y a los programas especiales que se organicen en el marco del presente Convenio, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal; para tal efecto **LA UNIVERSIDAD** realizará dos (02) veces al año una **FERIA DE OPORTUNIDAD LABORAL** en cualquiera de sus sedes en Lima, de las cuales hará participe a **EL COLEGIO** mediante carta de invitación, a fin que asista y haga conocer sus requerimientos, requisitos y otras necesidades de oportunidad laboral a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.
- e) **EL COLEGIO** deberá comunicar por escrito a la Dirección de Convenios de **LA UNIVERSIDAD** la identidad del representante legal responsable de firmar las cartas de presentación de los

beneficiarios, actualizando y/o ratificando su identidad ante **LA UNIVERSIDAD** por lo menos una vez al año.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior queda establecido y así lo asumen ambas partes que sólo se aceptarán por **LA UNIVERSIDAD** las cartas de presentación que se encuentren suscritas por los representantes legales debidamente acreditados para el fin.

- f) **EL COLEGIO** se compromete a coadyuvar en la difusión de los procesos de admisión que lleve adelante **LA UNIVERSIDAD** en pro de una mayor participación efectiva de beneficiarios del presente convenio.
- g) **EL COLEGIO** se compromete a incluir en su sitio web un enlace a la página institucional de **LA UNIVERSIDAD**, utilizando de manera opcional alguno de los logos que previamente se coordine entre **EL COLEGIO** y **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, **EL COLEGIO** deberá remitir al correo rosemary.rodriguez@upsjb.edu.pe, el sitio URL donde colocó el enlace, a fin que se proceda a efectuar la verificación correspondiente del mismo.
- h) **EL COLEGIO** Se compromete a presentar ante **LA UNIVERSIDAD** y en cada proceso de admisión un mínimo de 20 postulantes en todas las carreras profesionales.



CLAUSULA TERCERA : DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO EN PENSIONES

Por el presente Convenio **EL COLEGIO** garantiza y se obliga a comunicar a las personas que optaron por acogerse a los beneficios y descuentos económicos contenidos en el presente Convenio que ineludiblemente deberán cumplir con el pago oportuno de las cuotas de pensiones mensuales en las fechas de vencimiento establecidas por **LA UNIVERSIDAD**.



Caso contrario y conforme a lo señalado anteriormente perderán automáticamente, dentro del ciclo que se hallen cursando, el beneficio del descuento otorgado, quedando a criterio de **LA UNIVERSIDAD** evaluar la conservación y/o continuación del mismo.

CLÁUSULA CUARTA : DEL FINANCIAMIENTO

Por el presente convenio las obligaciones que asuma cada una de las partes estarán financiadas por cada institución en la parte que le corresponda según acuerdo.



CLÁUSULA QUINTA : DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión del presente convenio por motivos debidamente fundados.

CLAUSULA SEXTA : DE LA SUPERVISION

Los encargados de la supervisión académica y administrativa serán por parte de **LA UNIVERSIDAD** los que designe el Rectorado y/o los Vice-Rectores; y por parte de **EL COLEGIO** será el **VOCAL II DEL CONSEJO NACIONAL**, quienes vigilarán el cumplimiento del presente convenio, pudiendo delegar funciones específicas a funcionarios competentes en el marco de la transparencia institucional.

CLAUSULA SETIMA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 05 (cinco) años contados desde la fecha de su suscripción y quedará renovado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no renovación con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento.

Sólo podrán acogerse al presente convenio, las personas que postulen e ingresen por primera vez a **LA UNIVERSIDAD**, no pudiendo extenderse los alcances del mismo para las personas que ya se encuentren matriculadas y/o cursando estudios universitarios en **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA : DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes, y luego de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLAUSULA NOVENA : DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

Leído que es el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Lima, a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.




Sr. Rafael Urrelo Guerra
Rector

Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Decano

Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Decano Nacional
Colegio Tecnólogo Médico del Perú